

ACTA N° 26 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, con la presencia de la señora Presidenta **Dra. MARIA LUISA LUCAS** y los Sres. Jueces **Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICUS** y **Dr. JORGE FERNANDO GÓMEZ** y de la Sra. Procuradora Fiscal **Dra. NÉLIDA MARÍA VILLALBA**, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto como **CONSIDERARON: PUNTO I: APROBACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIOS** de los partidos y de las alianzas transitorias que participarán en las Elecciones Generales del 13 de Octubre del corriente año en todo el territorio de la Provincia. Que en virtud de lo previsto en el artículo 58° de la Ley Provincial N° 834 Q y sus modificatorias y por Resolución N° 54/19 y 110/19, en mérito a los fundamentos allí vertidos este Tribunal Electoral dispuso determinadas pautas para la confección de las boletas de sufragio, al que cabe remitirse y se da por reproducido en mérito a la brevedad. Que, habiendo presentado los nucleamientos políticos los modelos de boletas de sufragio en el plazo previsto, convocados a la Audiencia que establece celebrar el art. 61° de la Ley 834 Q, lo que da cuenta el Acta de fecha 18/09/2019, no habiéndose formulado objeciones a ninguna boleta de sufragio en la audiencia mencionada, **ACORDARON: I.- APROBAR:** las siguientes boletas de sufragio de: **"FRENTE GRANDE"**, **"PARTIDO MOVIMIENTO DE BASES"**, **"ACCION CHAQUEÑA"**, **"FRENTE PARA EL CAMBIO"**, **"UNIR"** con excepción de la boleta del Municipio de La Verde, **"PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA"**, **"PARTIDO DE LA VICTORIA"** con excepción de las boletas de Barranqueras, Colonia Unidas, Machagai, Miraflores y Pampa Almirón, **"MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO**

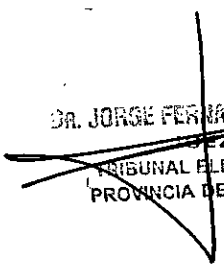
SUR”, “NUEVO ESPECIO DE PARTICIPACIÓN –NEPAR”, “CORRIENTE MARTÍN FIERRO”, “SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO”, “PARTIDO RENOVADOR FEDERAL” con excepción de la boleta de Concepción del Bermejo y Fuerte Esperanza, “FRENTE POR LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO”, “PARTIDO PROYECTO POPULAR”, “FRENTE INTEGRADOR” con excepción de las boletas en la categoría de Concejales de los municipios de Charata, Miraflores, Las Breñas, General San Martín, Pampa del Indio y Barranqueras, “PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD –PARTE-”, “PARTIDO PROVIDA”, “MOVIMIENTO IZQUIERDA JUSTICIA Y DIGNIDAD”, los municipales: “ALTERNATIVA RENOVADORA”, “ENCUENTRO SOCIAL”, “UNIDAD VECINAL”, “PARTIDO PARA EL CRECIMIENTO VECINAL –PCV-”, “PARTIDO VECINAL TODOS POR CASTELLI”, “JOVENES RENOVADORES DE MACHAGAI”, “FRENTE RENOVADOR VILLA ANGELA”, “AVANCEMOS”, “ENCUENTRO CÍVICO COLONIA ELISA”, “ENCUENTRO CÍVICO CHARATA”, “UNIDOS POR VILLA ÁNGELA” y las Alianzas transitorias: “CHACO SOMOS TODOS”, “UNIDAD CIUDADANA DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO”, y “FRENTE CHACO AVANZA”. II.-Asimismo, conforme lo solicitado en la audiencia por el apoderado de la Alianza Transitoria “CONSENSO FEDERAL” con referencia a la incorporación del logotipo, **AUTORIZAR** su colocación en la parte superior de la boleta de sufragio el logotipo de la alianza, debiendo adjuntar nuevo modelo de boleta de sufragio corregida. III: En consecuencia, de acuerdo a las constancias agregadas a los respectivos expedientes, previo a su aprobación y respectiva presentación de boletas el día **23/09/19** para su oficialización, deben presentar nuevos ejemplares subsanando las observaciones que allí se indican: el partido UNIR para el municipio de La Verde, “PARTIDO DE LA VICTORIA” de Barranqueras, Colonia Unidas, Machagai, Miraflores y Pampa Almirón, “PARTIDO RENOVADOR FEDERAL” de Concepción del Bermejo y Fuerte Esperanza, “FRENTE INTEGRADOR” categoría de Concejales de los municipios de Charata, Miraflores, Las Breñas, General San Martín,

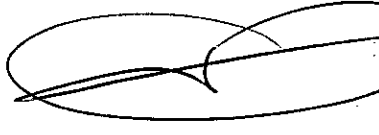
Tribunal Electoral

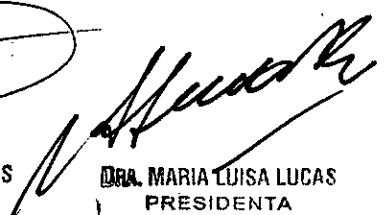
Provincia del Chaco

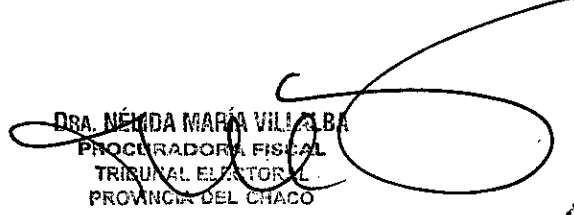
Pampa del Indio y Barranquerás, “**LEALTAD POPULAR**”, “**PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD**”, “**PARTIDO INTRANSIGENTE**”, “**CIUDADANOS A GOBERNAR**”, “**PARTIDO DEL OBRERO**” y el “**FRENTE CHAQUEÑO**”. IV.- Atento la perentoriedad de los plazos electorales, hacer saber a los apoderados de los nucleamientos políticos que este Tribunal Electoral necesitará contar con las boletas de sufragio correspondientes para su sellado, a efectos de ser remitidas a las autoridades de mesa (art. 58° , último párrafo, Ley N° 834Q), de acuerdo con la ubicación dispuesta por Resolución N° 111/19 de este Organismo, de la cual se encuentran debidamente notificados, y teniendo en cuenta las mesas donde se emitirá sufragio de forma electrónica, para el **23 de septiembre** del corriente año, en cantidad suficiente de dos por mesa -2416 mesas Nacionales, 80 mesas de Extranjeros- y 251 cuartos oscuros especiales, como así también en el caso que deseen remitir boletas a fin de ser colocadas en el cuarto oscuro, las mismas se adjuntarán hasta el día **25/09/19**. Ambas -boletas oficializadas para sellar, Art. 58 in fine Ley N° 834Q y boletas para distribuir en las urnas art. 66 inc. e) de la misma normativa legal- deberán ser entregadas en la sede del Tribunal Electoral, sito en calle Arturo Illia N° 657 de esta ciudad, de **08.00 a 12:30** horas, en los respectivos días antes mencionados. Asimismo, las boletas de sufragio de cada Lista provincial y/o municipal por agrupación política deberán acompañarse en **fajos de 20 boletas** para cada una de las mesas, discriminadas por Municipio teniendo en cuenta la cantidad de Mesas Nacionales (2416), extranjeras (80) y cuartos oscuros especiales (251), las que deberán encontrarse desplegadas (sin doblar ni enrollar), en bolsas de plástico selladas y con la identificación del Municipio al que están destinadas. Los fajos de boletas deberán presentarse con la cara visible de la boleta hacia arriba- de forma que permita su lectura sin abrirlos-, indicando en cada uno de ellos mediante una etiqueta el Municipio a la que pertenece. La entrega deberá realizarse en grupos separados por cada localidad, en cantidad suficiente considerando las respectivas mesas según los locales de votación (no identificar por mesa). Es necesario requerir que en cada paquete deberán colocarse en la parte externa de los mismos modelos

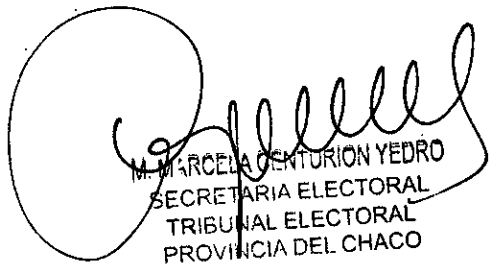
exactos de boletas, a fin de reconocer rápida y fácilmente a qué agrupación y municipio pertenecen. No se admitirán entregas parciales ni con falta de identificación, bajo apercibimiento de no remitirse en las urnas las boletas correspondientes. Cada agrupación presentará a razón de un fajo por mesa. Los fajos de boletas deberán ser entregados por el apoderado de la agrupación política, en cuya persona se considerarán notificadas las observaciones que pudieran efectuarse en ocasión de su recepción, quien asumirá las responsabilidades que pudieran corresponder. Es oportuno recordar que son las agrupaciones políticas a través de sus fiscales, las responsables de proveer de boletas de sufragio a las mesas receptoras de voto durante el transcurso del acto electoral. En consecuencia. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces y la Señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----


DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. NÉIDA MARÍA VILBALBA
PROCURADORA FISCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

